

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA LEDESMA
BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A.
IMLEDEXBOR IMPORTACION Y
EXPORTACION.-----**

CAPITAL AUTORIZADO:USD\$5.000.---

CAPITAL SUSCRITO:USD\$3.000-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Abril del dos mil doce, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón comparecen: **a)OSCAR GEOVANY LEDESMA LEDESMA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, **b)NATALY YOLANDA BOHORQUE SANTILLAN** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, Y **c).-LADY JADIRA VARGAS LEDESMA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente.



1 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:Sírvese incorporar en el
2 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual
3 consta la constitución de una compañía anónima que se
4 otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
5 estipulaciones:**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
7 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
8 fundadores, los intervinientes:**OSCAR GEOVANY LEDESMA**
9 **LEDESMA**, ecuatoriano, soltero, de profesión comerciante;
10 **NATALY YOLANDA BOHORQUE SANTILLAN**,
11 ecuatoriana, soltera, de profesión estudiante **Y LADY**
12 **JADIRA VARGAS LEDESMA**, ecuatoriana, soltera,
13 estudiante, con capacidad jurídica para celebrar toda clase
14 de actos y contratos.-**CLAUSULA SEGUNDA:**
15 **DECLARACIÓN:** Todos las intervinientes declaramos libre y
16 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como
17 en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
18 nuestros capitales para participar en los beneficios que
19 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
20 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
21 compañía que constituimos mediante este instrumento, se
22 regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
23 **COMPAÑÍA LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A.**
24 **IMLEDEXBOR IMPORTACION Y EXPORTACION.:**
25 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
27 denominará **LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A.**
28 **IMLEDEXBOR IMPORTACIÓN Y EXPORTACION.,su**

1 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o
3 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
4 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-

5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
6 tendrá como objeto social dedicarse:**a).- Importación y**
7 **exportación** de productos varios: En importación compra y
8 venta al por mayor y menor de llantas y partes, maquinarias
9 y equipos industriales y agrícolas; acero y materiales de
10 construcción. En Exportación Compra y venta al por mayor
11 y menor de madera y productos agrícolas, y todo lo
12 relacionado con temas afines a su objeto. **b).-** Adquirir los
13 bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o
14 convenientes para la realización del objeto social y la
15 administración de los mismos. **c).-** Realizar todos los demás
16 actos o convenios que se encuentren directa o
17 indirectamente relacionados con sus fines principales, en el
18 concepto de que dichas actividades que realice tendrán como
19 objetivo obtener recursos para poder cubrir el costo de sus
20 actividades. **d).-** Abrir sucursales en territorio nacional o en el
21 extranjero para cumplir adecuadamente el objeto social. **e).-**
22 En general, llevar a cabo toda actividad que se relacione con
23 lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas
24 por la leyes de la República Ecuatoriana, pudiendo llevar a
25 cabo todos los objetos enumerados anteriormente en la
26 misma extensión en que pudiese hacerlo cualquier persona
27 física. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y
28 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con



1 objeto social.-**ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
3 **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA** , y el capital suscrito es de **TRES MIL DOLARES**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
6 Tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del
8 cero cero uno a las tres mil inclusive.- Los títulos de las
9 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
10 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
11 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
12 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
14 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
15 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
16 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
18 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO**
19 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de
20 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
21 administradores son el Presidente, y el Gerente General
22 indistintamente y a falta de estos el sub-gerente.-
23 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
24 General formada por los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
27 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
28 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y

1 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
2 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
3 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
4 una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
5 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
6 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
7 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
9 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
10 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
11 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
12 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
13 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada
14 en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

15 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

17 La Junta General de
18 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por
19 el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las
20 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
21 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
22 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
23 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
24 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
25 de quince días contados desde la presentación de la solicitud
26 escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
27 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
28 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta



1 General se las hará por medio de uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
5 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
6 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
7 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
10 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
12 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
13 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
14 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
15 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
16 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
17 principales y suplentes serán especial e individualmente
18 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
19 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
20 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
21 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
22 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
24 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
25 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
26 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
27 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
28 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción

1 y enjuiciamiento de administradores y revocación de
2 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
3 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la
5 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
6 convocatoria es la representación de por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las
8 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
9 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
10 representación del capital social pagado, debiendo advertirse
11 este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
12 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide
14 el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en
15 las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
16 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
18 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**A las Juntas
20 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
21 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
22 Presidente, o al Gerente General de la Compañía, conferidas
23 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
24 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
25 por el Presidente de la compañía, el Gerente General
26 actuará de Secretario y de no poder hacerlo actuará el Sub-
27 gerente.- Los Administradores y Comisionados de la
28 compañía no pueden representar a los accionistas.



1 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

2 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala

3 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para

4 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,

5 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas

6 el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)**

7 Nombrar al Presidente, al Gerente General y Sub-gerente,

8 así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer

9 anualmente las cuentas, balances y los informes que

10 presentaren el Presidente, el Gerente General, el Sub-

11 gerente y el Comisario y dictar las resoluciones

12 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en

13 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar

14 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no

15 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de

16 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

17 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en

18 número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren

19 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO**

20 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**

21 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la

22 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma

23 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas

24 a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-

25 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta

26 General que es el Gerente General .- En caso de Junta

27 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo

28 sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
4 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
5 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE,**
7 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUB-GERENTE DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El Presidente, el Gerente General y el Sub-
9 gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
10 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no
12 se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía
15 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
16 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de
17 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
18 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
19 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
20 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
21 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer
22 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente
23 estatutos.-**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
25 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
26 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
27 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación
28 de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo



1 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
2 cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
3 sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
4 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
5 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
6 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o
7 cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
8 funciones será reemplazado por el Presidente, quien
9 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
10 para que proceda a la designación de la persona que ha de
11 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO.- DEL SUB-GERENTE.-** El Sub-gerente solo
13 cumplirá funciones administrativas que le serán impartidas
14 según la política de la Compañía, por el Presidente y el
15 Gerente General de la misma. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DE**
16 **LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
17 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
18 que examine la marcha económica de la compañía e informe
19 de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
20 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta
21 o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
24 económico se separará un porcentaje no menor del diez por
25 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
26 legalde la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
28 legal deberá ser integrado, si este después de constituido

1 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
2 de Accionistas podrá además acordar la formación de un
3 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
4 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
5 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
6 **SEGUNDO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
7 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
8 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas
9 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
10 resolución unánime en contrario de la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-TERCERO.- DE LA**
12 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
13 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
14 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
15 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
16 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
17 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose
18 las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
19 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
21 accionistas de la compañía LEDESMA BOHORQUEZ Y
22 ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR IMPORTACION Y
23 EXPORTACION., declaran que las tres mil acciones ordinarias
24 y nominativas de un dólar cada una en que se divide el
25 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
26 intervinientes en la siguiente forma: **OSCAR GEOVANY**
27 **LEDESMA LEDESMA**, ha suscrito DOS MIL DOSCIENTAS
28 CINCUENTA ACCIONES, equivalentes a DOS MIL DICCIENTOS



1 CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica
2 **NATALY YOLANDA BOHORQUE SANTILLAN**, ha suscrito
3 SEISCIENTAS ACCIONES, equivalentes a SEISCIENTOS
4 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica **Y LADY**
5 **JADIRA VARGAS LEDESMA**, ha suscrito CIENTO
6 CINCUENTA ACCIONES, equivalentes a CIENTO CINCUENTA
7 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica -
8 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
9 accionistas de la compañía **LEDESMA BOHORQUEZ Y**
10 **ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR IMPOTACION Y**
11 **EXPORTACION.**, declaran haber pagado el ciento por ciento
12 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
13 modo en que a continuación se indica.- **OSCAR GEOVANY**
14 **LEDESMA LEDESMA**, ha pagado en numerario la cantidad
15 de DOS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA DOLARES de los
16 Estados unidos de Norteamérica, **NATALY YOLANDA**
17 **BOHORQUE SANTILLAN**, ha pagado en numerario la
18 cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados unidos de
19 Norteamérica **Y LADY JADIRA VARGAS LEDESMA**. ha
20 pagado en numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA
21 DOLARES En consecuencia el capital pagado de la compañía
22 asciende a la suma de TRES MIL DOLARES de los Estados
23 Unidos de Norteamérica.- Anteponga y agregue usted señor
24 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
25 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento
26 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
27 Doctor Rafael León, para que realice, todas las gestiones
28 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON LEON RAFAEL MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 11:24:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR IMPORTACION Y EXPORTACION
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de abril del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. RAFAEL MARIA LEON

con Cl # 0300379120

consignó en este Banco la cantidad de 3,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

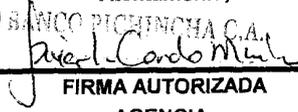
	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	Oscar Geovany Ledesma Ledesma	2,250.00
2	Nataly Yolanda Bohorque Santillan	600.00
3	Lady Jadira Vargas Ledesma	150.00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

US \$. 3,000.00

tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida camente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la ha de apertura de la misma.

claro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. asuma en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de abril del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr.(a)(ita) AB. RAFAEL MARIA LEON

con CI # 0300379120 consignó en este Banco la cantidad de 3,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	Oscar Geovany Ledesma Ledesma	2,250.00
2	Nataly Yolanda Bohorquez Santillan	600.00
3	Lady Jadira Vargas Ledesma	150.00
	TOTAL	3,000.00

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repudiar mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

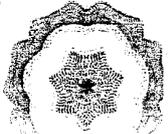


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE No. 091333361-3
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEDESMA LEDESMA
OSCAR GEOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO
BOIVAR
CALUMA
CALUMA / SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTANCIA
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEDESMA LEDESMA ARTURO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEDESMA CALERO ROSA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-27



000793182

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Mar-2011

091853361-3 056 - 0103

LEDESMA LEDESMA OSCAR GEOVANY

PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 2 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00061

27713367 02/03/2012 13:01:40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIONALIZACIÓN
ESTUDIANTE

E113111121



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 092774011-3
APELLIDOS Y NOMBRES BOHORQUE SANTILLAN NATALY YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
BOHORQUE/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BOHORQUE GOMEZ NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTILLAN LUNA MARTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

DIRECTOR GENERAL

Nataly Bohorque S.

FIRMA DEL SOLICITADO



000680860



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

370-0009
NÚMERO

0927740118
CÉDULA

BOHORQUE SANTILLAN NATALY
YOLANDA

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

XIMENA

LA PRADERA - GUASMOS

PARROQUIA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **120725527-2**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VARGAS LEDESMA LADY JADIRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR CALUMA**
CALUMA / SAN ANTONIO /
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-08-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**





EDUCACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VARGAS SALTOS SANTOS WASHINGTON**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEDESMA LEDESMA INES MORAYMA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-11-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-24**

V1344V2422





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

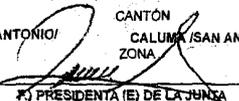


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0013 **1207255272**
 NÚMERO CÉDULA

VARGAS LEDESMA LADY JADIRA

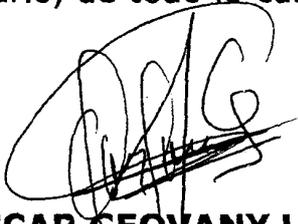
BOLIVAR CALUMA
 PROVINCIA CANTÓN
 CALUMA / SAN ANTONIO / CALUMA / SAN ANTONIO
 PARROQUIA ZONA



(*) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




1 Firmado Doctor Rafael León, con registro número
2 cuatrocientos del Colegio de Abogados del Azuay.- (Hasta
3 aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
4 pública.- Se agregan los documentos habilitantes
5 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
6 principio a fin por mi el Notario, las otorgantes la aprueban
7 en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el
8 Notario, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11
12 **OSCAR GEOVANY LEDESMA LEDESMA**

13 **C.C. No.-091853361-3**

14 **C.V. No.-056-0103**

15
16
17 *Nataly Bohorque.*

18 **NATALY YOLANDA BOHORQUE SANTILLAN**

19 **C.C. No- 092774011-8**

20 **C.V. No-370-0009**

21
22
23 

24 **LADY JADIRA VARGAS LEDESMA**

25 **C.C. No.-120725527-2**

26 **C.V. No.-199-0013**




EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Renato C. Esteves Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002323, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el once de Mayo del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR IMPORTACION Y EXPORTACION**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Abril del año dos mil doce.-

Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil doce.-




Uth. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013920

Guayaquil, **25 JUN 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEDESMA BOHORQUEZ Y ASOCIADOS S.A. IMLEDEXBOR IMPORTACION Y EXPORTACION**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL